



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015
EN EL ESTADO DE GUERRERO**

CONSIDERANDO

Que el día siete de junio de dos mil quince, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador, Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como los Ayuntamientos en el Estado de Guerrero.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el goce de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada el día veinte de octubre de dos mil catorce, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Guerrero a celebrarse el siete de junio de dos mil quince, se realice por Asamblea Electoral Estatal.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 17 y 19 Numeral 1 Fracción II y IX de la Constitución Política del Estado de Guerrero; artículos 131, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:



CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 EN EL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Guerrero; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular a elegirse en la entidad.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en el Estado de Guerrero.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el goce de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero, los Estatutos, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas a los cargos de Gobernador, Diputados y Diputadas y Presidentes Municipales, expedidos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se hará de manera personal ante la representación de dicha Comisión, en las oficinas que ocupa la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano, en J. R. Cabrillo No. 90, Col. Hornos, C.P. 39350, Acapulco, Guerrero.

Para Gobernador, el veinte de enero de dos mil quince, de las 9:00 a las 13:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas. Para Diputados y Diputadas, de Mayoría Relativa, del treinta y uno de enero al cuatro de febrero de dos mil quince y para Presidentes Municipales del



veinticuatro al veintiocho de febrero de dos mil quince, de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 17:00 a las 20:00 horas.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, facebook y twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano, en su caso;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Currículum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

5. Copia certificada del acta de nacimiento;

6. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

7. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la



que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.

8. En su caso, copia de la solicitud de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

9. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas a Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

11. La solicitud de registro de los militantes a precandidato a Gobernador deberá acompañarse, además, de un respaldo con la firma de 20 integrantes de la Coordinadora Ciudadana Estatal y de ocho Comisiones Operativas Municipales.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS EXTERNOS:

Los precandidatos y las precandidatas ciudadanos externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción de los numerales 9, 10 y 11 debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato de Movimiento Ciudadano;

2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;

3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y

5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

6. La solicitud de registro de ciudadanos, no militantes, a precandidato a Gobernador, se deberá acompañar del respaldo de cinco organizaciones políticas, sociales y/o no gubernamentales, acreditadas legalmente, con presencia en la mayoría de los municipios de la entidad, así como el apoyo por escrito de al menos mil firmas de ciudadanos, en el que conste su nombre y se acompañe de copia legible de su credencial para votar.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en ésta Convocatoria, para que



en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro de precandidatos a Gobernador, a más tardar el 21 de enero de dos mil quince, de precandidatos de Diputados y Diputadas, de Mayoría Relativa, el día cinco de febrero de dos mil quince, de precandidatos a Presidentes Municipales el uno de marzo de dos mil quince, publicándose el dictamen en los estrados correspondientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Gobernador darán inicio del veintidós de enero de dos mil quince y concluirán, el catorce de febrero de dos mil quince; para los precandidatos a Diputados darán inicio el seis de febrero de dos mil quince y concluirán, el uno de marzo de dos mil quince; para los precandidatos a los Ayuntamientos darán inicio el dos de marzo de dos mil quince y concluirán, el veinticinco de marzo de dos mil quince.

NOVENA. La Comisión Nacional de Convenciones y Proceso Internos emitirá las reglas y lineamientos que deberán cumplir en el desarrollo de las precampañas los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elección popular en la entidad, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero y el Acuerdo **036/SE/14-11-2014** de fecha 14 de noviembre de 2014, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Guerrero. Movimiento Ciudadano no aportará recurso alguno para su participación.

DÉCIMA. Los precandidatos y precandidatas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; así como de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guerrero, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, deberá incluir la postulación de candidaturas ciudadanas externas emanadas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Comisión Permanente. Dicha elección se realizará en términos del artículo 41 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrará el quince de febrero de dos mil quince para Gobernador, el dos de marzo de dos mil quince para Diputados de Mayoría Relativa y el veintiséis de marzo de dos mil quince para Ayuntamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA TERCERA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la



improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. La Comisión Operativa Estatal, previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, presentara ante el organismo público local electoral el registro de los candidatos/as de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48, numeral 2, de los Estatutos. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA QUINTA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de enero de 2015.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional


Dante Delgado
Coordinador


María Elena Orantes López
Secretaria General de Acuerdos

Por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Adán Pérez Utrera
Presidente


Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario Técnico